

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.601 · 1950

LEY 5601

Boletín Oficial, 5 de octubre de 1950 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5601

LEY 5601

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000 m/n), para invertirse en obras de ampliación del edificio ocupado por el "Hospital Vecinal Doctor Arturo Melo" de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Cuatro de Junio.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, ejercerá la supervisión técnica de las obras por ejecutarse, desde su licitación hasta su terminación y fiscalizará la forma de financiarse aquellas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la número 5142, Plan General de Trabajos Públicos, trienio 1947 – 1948 – 1949, Capítulo XIII, Rubro I, Ítem 1 (Cumplimiento de Leyes Especiales).

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5601. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).